

DECRETO N° 3338.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A :

Artículo 1° - Los ediles que integren Asociaciones Civiles, ONG y cualquier otro tipo de Institución Social que reciba apoyo de la Intendencia Departamental de Lavalleja deberán elevar nota al Presidente de la Junta Departamental y a la Comisión de Legislación y Turno enterándolos de su vinculación con la institución que recibe dicho beneficio.

Artículo 2° - Dicha comunicación se realizará al comienzo de cada período de gobierno.

Artículo 3° - En el presente período, los Ediles tendrán plazo para presentarse hasta el 8 de abril de 2016 inclusive.

Artículo 4° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a nueve de
marzo del año dos mil dieciséis.

Alcides R. Larrosa
Presidente

Graciela Umpiérrez Bolis
Secretario Interino